



Alcaldía de Medellín

DECRETO 0033 DE 2021 (ENERO 13)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA POR USO DE LISTA DE ELEGIBLES”

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de la facultad delegada mediante Decreto No 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No.CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No.CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **20192110081325** del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **25/06/2019** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer **(3)** vacante(s) del empleo de carrera denominado **Técnico Administrativo** número de OPEC **44265**.

La mencionada lista quedó en firme el día **05/07/2019**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **20192110353561** del **05/07/2019**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad realizó los nombramientos en período de prueba de los elegibles.

Una vez comunicado el nombramiento a la elegible de las posición 1, manifestó expresamente la no aceptación al empleo, por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, se derogó su designación y se nombró en su lugar a la elegible de la posición 4.



Alcaldía de Medellín

Igualmente, la elegible de la posición 4, manifestó su aceptación al nombramiento en período de prueba y solicitó prórroga para tomar posesión del empleo la cual fue concedida, sin embargo, transcurrido dicho tiempo manifestó la no aceptación al empleo, por lo que se derogó su designación y se nombró en su lugar a la elegible de la posición 5.

Finalmente, la elegible de la posición 5, tomó posesión del empleo el 24 de abril de 2020, sin embargo, en virtud de lo establecido en el Decreto 491 de 2020 y lo instruido por la Comisión Nacional del Servicio Civil en Circular 009 del 03 de julio de 2020, su período de prueba inició el 28 de septiembre de 2020, según autorización conceda mediante oficio radicado N° 202030321461 de la misma fecha, por tratarse de un empleo cuyas funciones son necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

Mediante oficio radicado 202010323275 del 17 de noviembre de 2020, la mencionada elegible presentó renuncia al período de prueba, la cual fue debidamente aceptada mediante la Resolución 202050071143 del 20 de noviembre de 2020, a partir del 04 de enero de 2021.

Frente al uso directo de la lista de elegibles vigente, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No 20192110353561 del 05/07/2019, señaló:

“Se precisa que la Entidad está autorizada para hacer uso en estricto orden de méritos de las listas con relación al número de vacantes de los empleos ofertados, y por tanto, cuando ocurra alguna de las situaciones contempladas en los artículos 2.2.5.1.12 ó 2.2.5.1.13 del Decreto 648 de 2017, o si alguno de los nombrados en periodo de prueba renuncia o no supera el periodo de prueba con calificación por lo menos satisfactoria, la Entidad podrá utilizar la lista con el elegible que sigue en posición de mérito, sin necesidad de autorización”.

En consecuencia, ante la aceptación de la renuncia al nombramiento en período de prueba de la elegible de la posición 5, se hace necesario nombrar en su lugar en período de prueba al señor **JAVIER DE JESUS OQUENDO CONTRERAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **71.191.901**, quien ocupó el **(7)**¹ lugar en la correspondiente lista de elegibles vigente.

En mérito de lo expuesto,

¹ La elegible de la posición 6, fue nombrada por uso directo de la lista de elegibles por la renuncia al período de prueba del elegible de la posición 2.



Alcaldía de Medellín

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC N° **44265**, denominado **Técnico Administrativo**, código (**367**), grado (**2**), código interno (**36702195**), posición (**2012245**), de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE SALUD**, a él (la) señor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
71.191.901	JAVIER DE JESUS OQUENDO CONTRERAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

PARAGRAFO: Acorde con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 y lo instruido en la Circular Externa No 009 del 3 de julio de 2020 por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el evento de que la posesión se efectúe en vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del nuevo coronavirus COVID-19, el designado empezará la etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia, salvo que las funciones del empleo corresponda a actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar



Alcaldía de Medellín

el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado, en cuyo caso deberá desarrollar normalmente el período de prueba a partir de la posesión.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo al señor **JAVIER DE JESUS OQUENDO CONTRERAS**, al correo electrónico xavieroq@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 y en el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, así mismo, comuníquese a (los) jefe(s) de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo.

ARTÍCULO SEXTO: Reportar la presente novedad de nombramiento a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la ventanilla Única o a través de los medios electrónicos o físicos determinados para el efecto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo CNSC N° 562 de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir a la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la toma de posesión por parte de los elegibles autorizados, con el fin de que se expida el Acto Administrativo que establece el valor a pagar por concepto del uso de la lista.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CAMILA SALAZAR PALACIO

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Aprobó:	Melfy González Herrera Subsecretaria de Despacho 
Revisó:	Ahida Ladino Gaitán  Líder de Programa (E) José Ignacio Restrepo  Líder de Proyecto (E) Sandra Patricia Álvarez Profesional Universitario
Proyectó:	Johana Flórez Cárdenas  Profesional Universitario

